

SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA

Del Senador Virgilio Mendoza Amezcua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el mundo del trabajo recientemente se he enfocado en el medio ambiente, la sustentabilidad de los lugares de trabajo y en los beneficios que estos tienen en las y los trabajadores a nivel global, así como en la productividad.

Las organizaciones internacionales han exhortado a las empresas u organizaciones empresariales a ecologizarse, es decir a ser más ecológicas, a reducir su impacto en el entorno natural. A utilizar energías renovables y materias primas sostenibles, utilizar tecnologías que produzcan más con el mismo nivel de insumos (uso eficiente de los recursos) y gestionar los desechos de forma más eficiente, a producir bienes y servicios verdes o adoptar procesos de producción más ecológicos.

Sin embargo, las empresas son más que el bien o servicio que produzcan o brinden, son también lugares de trabajo. Hoy en día, la también ecologización del lugar de trabajo como modo de reducir las emisiones de carbono incumbe a muchas empresas y trabajadores. Por ejemplo, los desplazamientos sostenibles, la gestión de la energía y los desechos en el lugar de trabajo, el teletrabajo y la alimentación sostenible en el trabajo son relativamente habituales.

Esto implica la integración de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en sus operaciones. Este proceso abarca la adopción de tecnologías limpias, la mejora de la eficiencia en el uso de recursos y la minimización de residuos







y emisiones contaminantes. La ecologización no solo busca reducir el impacto ambiental, sino también mejorar la competitividad, generar empleos verdes y promover un desarrollo económico sostenible.

En tal sentido, el grado en que las empresas pueden considerarse ecológicas depende de la medida en que ecologicen sus productos, sus procesos de producción y sus lugares de trabajo.

En la Unión Europea y Estados Unidos durante el 2021 y de acuerdo con el estudio de la OIT1 las empresas más propensas a adoptar medidas ecológicas fueron las grandes empresas, las que gozan de ingresos altos o las que venden sus productos o servicios a las administraciones públicas. Esto se debe, en parte, a la ventaja de una mayor disponibilidad de tecnología verde y a que tienen más obligaciones jurídicas.

Aun así, muchas microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes) también aplican medidas de ahorro de energía y gestión de desechos y ahorran en insumos materiales. Algunas mipymes que trabajan en las cadenas de suministro se ven animadas a adoptar medidas ecológicas a petición de los compradores e inversores.

Aunque se adoptan medidas ecológicas en todos los sectores de la economía, las empresas de los sectores con mayores emisiones de carbono tienen más probabilidades y una mayor obligación de aplicar iniciativas verdes que otras empresas, en especial las que prestan servicios técnicos, tales como las manufacturas, y el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

En ese sentido, dos terceras partes de las empresas de los países de la UE, los países candidatos a la UE, incluida Turquía, y los Estados Unidos informaron de que las medidas encaminadas a un uso eficiente de los recursos habían reducido sus costos de producción o no habían tenido ningún efecto en ellos. Las medidas más comunes incluían la reducción al mínimo de los desechos y el ahorro de energía.

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publicat ion/wcms_883248.pdf



¹ La ecologización de las empresas: Transformar los procesos y los lugares de trabajo. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2023.



En 2021, nueve de cada diez empresas encuestadas en el marco de la recopilación de datos del Eurobarómetro declararon haber tomado medidas para una transición ecológica. Los países cuyo Índice de Desempeño Ambiental es más elevado tienden a tener un mayor porcentaje de empresas ecológicas. Las empresas más grandes, y las que venden a las administraciones públicas, son más propensas a tomar medidas para el uso eficiente de los recursos.

Entre las medidas de este tipo más frecuentes adoptadas por las empresas que lo habían hecho figuraban la reducción al mínimo de los residuos y el ahorro de energía, y la mayoría de las empresas indicó que para hacerlo dependían de sus propios recursos financieros y de su experiencia técnica.

Algunas empresas aludieron a obstáculos como la complejidad de los trámites administrativos y jurídicos, la falta de suministro de los materiales necesarios o el costo de las medidas ambientales, entre otras.

En general, el mundo del trabajo está haciendo mucho por la sostenibilidad ambiental, en particular las pequeñas empresas, en un momento en el que se están produciendo muchos otros cambios aparte de los derivados de la pandemia de COVID-19, como en la tecnología digital, la demografía y la globalización. Algunas empresas también han dado más visibilidad a la ecologización del lugar de trabajo como vehículo de su propia ecologización.

Sin embargo, de acuerdo con el informe de la OIT si bien las empresas responsables son fundamentales para una transición justa, el consumo responsable también forma parte de la ecuación. Además, una transición justa es algo más que el éxito de las empresas y los lugares de trabajo a la hora de pasar de unas prácticas con altas emisiones de carbono a otras con bajas emisiones y de adaptarse a los efectos del cambio climático. También significa conseguir que las y los trabajadores formen parte de este proceso.

A medida que se produce la transición de las empresas, los resultados podrían promover mejor las oportunidades de trabajo decente. Se podría hacer más para coordinar y promover los cambios a nivel empresarial, desde el enfoque del respeto y garantía de los derechos laborales de todas y todos.







Es necesario que el Gobierno Federal asista o involucre a las empresas u organizaciones empresariales a rediseñar el panorama empresarial mediante intervenciones ecológicas a nivel macroeconómico, sectorial y empresarial, teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 y otros problemas mundiales.

Desde el Gobierno Federal es fundamental mejorar el marco normativo y de las políticas para crear un entorno empresarial propicio, y ofrecer información clara a las empresas y a otros actores sobre la estrategia de sostenibilidad ambiental, incluso mediante el seguimiento de la estrategia y su adaptación a las nuevas circunstancias. Los modelos empresariales sostenibles, que representan una estrategia para que las empresas persigan sus objetivos económicos, además de los objetivos ambientales y sociales, parecen ofrecer una vía prometedora, ya que integran las dimensiones ambiental, económica y social de la sostenibilidad.

Al mismo tiempo, el informe indica que la ecologización del lugar de trabajo es un elemento cada vez más importante de la transición verde de las empresas y un aspecto de la vida laboral de gran importancia para muchos trabajadores y empleadores, así como la ecologización del lugar de trabajo, es decir, de los lugares en los que los trabajadores deben estar para realizar su trabajo, es cada vez más importante para la ecologización de las empresas.

Entre las medidas para ecologizar más los lugares de trabajo se encuentran el consumo sostenible en dicho entorno, el transporte sostenible para desplazarse al trabajo y la organización del trabajo, como la opción del teletrabajo

Es por lo anterior que una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos requiere la participación de todas las partes interesadas, en sus respectivas capacidades.

A nivel más general, además de cumplir la normativa ambiental vigente de nuestro país y anticiparse a la evolución de la futura normativa, las empresas deben buscar gestionar su huella ambiental en el marco de sus planes estratégicos y es importante que desde el Gobierno Federal se les acompañe y solicite su ecologización progresiva y se garantice un camino más verde para todos las y los mexicanos.







Finalmente, una ecologización progresiva de las empresas en México es crucial para promover un desarrollo económico sostenible y responsable. Esto busca que se adopten prácticas ecológicas que permitan a las empresas reducir su impacto ambiental mediante la eficiencia energética, la gestión adecuada de residuos y la disminución de emisiones contaminantes.

Estos esfuerzos no solo contribuyen a la preservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, sino que también pueden generar ahorros significativos en costos operativos. Además, las empresas verdes mejoran su reputación y competitividad, atrayendo a consumidores conscientes y a inversores interesados en sostenibilidad.

Al integrar la ecologización en la ley, las empresas u organizaciones empresariales pueden fomentar una economía más resiliente y equitativa, beneficiando tanto al entorno natural de nuestro país como a la sociedad en general.

En este sentido, la propuesta que presento tiene por objetivo incorporar la ecologización en aquellos productores, empresas u organizaciones empresariales que buscan incorporarse en procesos voluntarios de autorregulación ambiental, para que adicional a lograr un mejor desempeño ambiental de sus procesos, cuenten con mayores elementos que les permita contar con beneficios ecológicos, en un enfoque multidimensional, en donde todos quienes forman parte de la empresa u organización sean beneficiarios como parte de una empresa ecológica.

Para ello, se adiciona una fracción III bis al artículo 38 de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para facultar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a incidir con las empresas que busque incorporarse en procesos voluntarios de autorregulación ambiental a elaborar planes y programas para la ecologización de las empresas u organizaciones empresariales.

Adicionalmente y con la finalidad de armonizar la LGEEPA con la expedición de la Ley General de Infraestructura de la Calidad realizada en julio de 2020, se propone modificar la denominación de antes Ley Federal sobre Metrología y Normalización, misma que fue abrogada en agosto del 2020.





Es importante mencionar que la Ley General de Infraestructura de la Calidad, establece en su artículo noveno transitorio, que "las referencias que, en otras leyes y demás disposiciones jurídicas, así como la denominación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad se realicen a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización por lo que hace a cuestiones sobre normalización, evaluación de la conformidad y metrología, se entenderán a los referidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad".

Si bien, con dicho artículo se prevé la aplicación de la Ley General de Infraestructura de la Calidad en aquellos ordenamientos que refieran a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es importante que se realice el cambio en la LGEEPA para evitar confusión de la ciudadanía que requiera la aplicación de la Ley.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los artículos a reformar con los objetivos de la reforma presentada:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 36 Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:	ARTÍCULO 36 Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:
I. a V	I. a V
La expedición y modificación de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	La expedición y modificación de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Infraestructura de la Calidad.
ARTÍCULO 38 Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.	ARTÍCULO 38 Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental y su ecologización a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.







La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:

1.- ...

- II.- El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstas por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares 0 con asociaciones organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría podrá promover el establecimiento de normas mexicanas conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:
- III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

SIN CORRELATIVO

IV.- Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida. o concertará:

La Secretaría en el ámbito federal, inducirá

l.- ...

- II.- El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstas por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo particulares 0 con asociaciones organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaria podrá promover el establecimiento de normas mexicanas conforme a lo previsto en la Ley General de Infraestructura de la Calidad;
- III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley General de Infraestructura de la Calidad;
- III Bis. La elaboración de planes y programas para la ecologización de las empresas u organizaciones empresariales, y

IV.- ...

ARTÍCULO 38 BIS.- ...

I.- ...

II.- Establecerá un sistema de aprobación y acreditamiento de peritos y auditores ambientales, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados para incorporarse a dicho sistema, debiendo, en su caso, observar lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 38 BIS.- ...

I.- ...

II.- Establecerá un sistema de aprobación y acreditamiento de peritos y auditores ambientales, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados para incorporarse a dicho sistema, debiendo, en su caso, observar lo dispuesto por la Ley General de Infraestructura de la Calidad.

PÁGINA 7 DE 11





	r
	•••
III. a VI	III. a VI
ARTÍCULO 81 La Secretaría establecerá las vedas de la flora y fauna silvestre, y su modificación o levantamiento, con base en los estudios que para tal efecto previamente lleve a cabo.	ARTÍCULO 81

	v
Dichos instrumentos deberán publicarse en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa o entidades federativas donde se ubique el área vedada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables.	Dichos instrumentos deberán publicarse en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa o entidades federativas donde se ubique el área vedada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos aplicables.
ARTÍCULO 160 Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia federal regulados por esta Ley, salvo que otras leyes regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de que trata este propio ordenamiento.	ARTÍCULO 160
En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo y sobre Metrología y Normalización.	En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Administrativo y General de Infraestructura de la Calidad .

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:





DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ÚNICO– Se **reforman** el último párrafo del artículo 36; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 38; último párrafo del artículo 81; la fracción II del artículo 38 bis, y último párrafo del artículo 160 y se <u>adiciona</u> la fracción III Bis al artículo 38 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:

I. a V. ...

La expedición y modificación de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Infraestructura de la Calidad.

ARTÍCULO 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental y su ecologización a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:

I.- ...

II.- El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstas por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría podrá promover el establecimiento de normas mexicanas conforme a lo previsto en la Ley General de Infraestructura de la Calidad:

III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley General de Infraestructura de la Calidad;







III Bis. La elaboración de planes y programas para la ecologización de las empresas u organizaciones empresariales v

, and the second of the second
IV
ARTÍCULO 38 BIS
····
L
II Establecerá un sistema de aprobación y acreditamiento de peritos y auditores ambientales, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados para incorporarse a dicho sistema, debiendo, en su caso, observar lo dispuesto por la Ley General de Infraestructura de la Calidad.
III. a VI
ARTÍCULO 81

Dichos instrumentos deberán publicarse en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa o entidades federativas donde se ubique el área vedada, sin perjuicio de

lo dispuesto en la Ley General de Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 160,- ...

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Administrativo y General de Infraestructura de la Calidad

TRANSITORIOS

PÁGINA 10 DE 11





PRIMERO-. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá un plazo de 180 días para trabajar los lineamientos internos para la elaboración de los planes y programas de la progresiva ecologización de las empresas u organizaciones empresariales.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, a _____ de noviembre de 2024.

SENADOR VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO